



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 050-2025-MDY

Yura, 23 de abril del 2025

VISTOS: El Informe N° 00312-2025-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00246-2025-OGAJ MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00280-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 se aprueba el presupuesto institucional para los gobiernos regionales y locales, en su segunda disposición complementaria transitoria establece: "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, y solo para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dicha Dirección General, publica las estimaciones de ingresos en la sede digital del referido Ministerio, en los meses de mayo y setiembre de 2025, mediante comunicado, a efectos que los pliegos presupuestarios, de considerarlo necesario, modifiquen su presupuesto institucional aprobado. Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el acápite 3 del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria establece lo siguiente: "Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período" y el acápite 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 indica lo siguiente: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal";

Que, mediante Informe N° 00312-2025-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se propone la Reducción de Marco Presupuestal de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Ley N° 32185 del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura para el año fiscal 2025 por el monto de S/. 1,704,929.00 (Un millón setecientos cuatro mil novecientos veintinueve con 00/100 soles) en el rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 05- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 1,704,929.00
	TOTAL INGRESOS	S/ 1,704,929.00

EGRESOS		EN SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 05- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
META: 0021	CONSTRUCCION DE VIA LOCAL	
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	S/ 504,929.00
META: 0037	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	
2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	S/ 1,200,000.00
	TOTAL GASTOS	S/ 1,704,929.00

Que, mediante Informe N° 00246-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la aprobación, mediante acto resolutorio la reducción del marco presupuestal del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°32185 por el monto de S/ 1,704,929.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES) en el Rubro 18 – Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones;

Que, mediante Proveído N° 00280-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 00246-2025-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la cual da opinión favorable a la aprobación mediante acto resolutorio respecto a la reducción del marco presupuestal de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, la desagregación de recursos correspondiente a la incorporación de recursos vía reducción de marco en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 1,704,929.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES) en el Rubro 18 – Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, según el siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 05- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 1,704,929.00
	TOTAL INGRESOS	S/ 1,704,929.00

EGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
META: 0021	CONSTRUCCION DE VIA LOCAL	
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	S/ 504,929.00
META: 0037	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	
2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	S/ 1,200,000.00
	TOTAL GASTOS	S/ 1,704,929.00



ARTÍCULO SEGUNDO. -ESTABLECER, que el gasto que se incorpora es de acuerdo a la modificación presupuestal por Nota N° 0000000215.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y a la Oficina de Administración Financiera.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Felipe G. Lavarte Enríquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirsha Mavel Rucías Casillas
ALCALDESA